



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2018

Primer convenio modificatorio al contrato DAGA/002/2018, relativo al servicio integral para la realización de los eventos conmemorativos del 85 aniversario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por la Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales, y por la otra parte, Prmind Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo "El Proveedor", representada en este acto, por el Lic. Luis Antonio Díaz Acosta, en su carácter de Representante Legal a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como "Las Partes", comprendiendo los antecedentes del contrato así como obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de febrero de 2018, "Banobras" celebró con "El Proveedor", el contrato número DAGA/002/2018 relativo al servicio integral para la realización de los eventos conmemorativos del 85 aniversario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo el "El Contrato", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- II. El 20 de febrero de 2018, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio número DRH/191000/430/2018, suscrito por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio en lo sucesivo el "Primer Convenio Modificatorio", en los términos que más adelante se definen, se acompañan al referido oficio el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal", con número de folio 4152, sellada por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 20 de febrero de 2018 y con número de requisición 154, mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- III. En términos del numeral 4.3.2.1.1 de ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I. Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
 - I.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento.
- II. Declara "El Proveedor", por conducto de su representante que:
 - II.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de dominio, según consta en la Póliza número 3,042, de fecha 24 de



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2018

febrero del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Villareal Torres, Corredor Público número 11, Plaza Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento.

III. Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente "Primer Convenio Modificadorio", además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.

III.II. Comparecen libremente a la celebración del presente "Primer Convenio Modificadorio", en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y de conformidad con lo solicitado en el oficio número DRH/191000/430/2018, suscrito por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, "Las Partes" acuerdan modificar la Cláusula Tercera de "El Contrato", para que a partir de la fecha de firma del presente "Primer Convenio Modificadorio", se comprenda de la siguiente manera:

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: Se amplía el costo de "El Contrato" por una cantidad de \$260,000.00 (Doscientos Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo "El Proveedor" manifiesta que el costo para la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA.- FIANZA: Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 91 y 103 fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente "Primer Convenio Modificadorio", entregando en un lapso que no exceda de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentara para garantizar el cumplimiento de "El Contrato", por el 10% (Diez por ciento) del monto del presente instrumento, debiendo "El Proveedor" mantenerla vigente durante el periodo señalado en la cláusula Sexta de "El Contrato", y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de "Banobras", previa solicitud por escrito de "El Proveedor".

TERCERA.- NO NOVACIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, independientemente de lo establecido en este "Primer Convenio Modificadorio", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. "Las Partes" manifiestan que este instrumento no implica novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2018

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en el presente “Primer Convenio Modificadorio”, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, “El Contrato” y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este “Primer Convenio Modificadorio”, “Las partes” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído “Las Partes” el “Primer Convenio Modificadorio” y debidamente enteradas y conscientes de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad el 20 de febrero de 2018, en la Ciudad de México.

“BANOBRAS”

Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández
Directora de Recursos Materiales
Representante Legal

“EL PROVEEDOR”

Lic. Luis Antonio Diaz Acosta
Representante Legal

Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez
Gerente de Adquisiciones

Responsable de verificar y vigilar, el debido y oportuno cumplimiento del instrumento jurídico

Lic. Luis Gabriel Carranza Castillo
Director de Recursos Humanos

1930